



Factura: 001-002-000047070



20180901017D01894



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20180901017D01894**

Ante mí, NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA de la NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA, comparece(n) CARLOS ANDRES PIOVESAN VILASECA portador(a) de CÉDULA 0910353895 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A LA COMPAÑÍA SENOICCA INDUSTRIAL, CO LIMITED en calidad de APODERADO(A); MARIA CECILIA VILASECA DE PRATI portador(a) de CÉDULA 0900721408 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, REPRESENTANDO A LA COMPAÑÍA SENOICCA INDUSTRIAL, CO LIMITED en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 2 DE OCTUBRE DEL 2018, (18:46).

  
CARLOS ANDRES PIOVESAN VILASECA  
CÉDULA: 0910353895

  
MARIA CECILIA VILASECA DE PRATI  
CÉDULA: 0900721408



  
NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

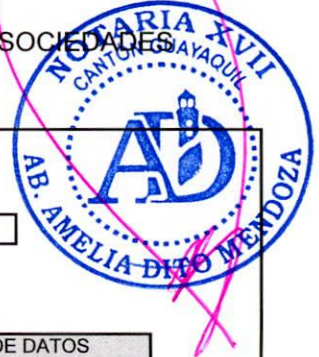




SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES  
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS



1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: PATBOREK S.A.

EXPEDIENTE: 714888

| REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS |                    |                                  |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------|
| IDENTIFICACIÓN                                                                        | FECHA NOMBRAMIENTO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL   | CARGO           |
| 0903852820                                                                            | 03/10/2017         | ARENAS PILATAXI ENRIQUE FEDERICO | GERENTE GENERAL |

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: SE-G-00000040 NOMBRE: SENOICCA INDUSTRIAL CO. LIMITED

MOTIVO: ANUAL DIRECCIÓN: ISLAS VIRGENES

AÑO / FECHA: 2017 NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS

SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

| IDENTIFICACION | NOMBRE                                     | TIPO IDENTIFIC. | NACIONALIDAD | DIRECCION DOMICILIARIA                           | CORREO ELECTRONICO    |
|----------------|--------------------------------------------|-----------------|--------------|--------------------------------------------------|-----------------------|
| 0900721408     | VILASECA DE PRATI DE FLORIDO MARIA CECILIA | CEDULA          | ECUADOR      | URB. CLARIANA MK. 3.3 VIA A SAMBORONDON, SOLAR E | seiddymck@hotmail.com |

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

| No   | IDENTIFICAC.  | NOMBRE                                     | TIPO IDENTIFIC.   | NACIONALIDAD | DIRECCION DOMICILIARIA                   | ESTADO CIVIL | CORREO ELECTRONICO         | COTIZA BOLSA |
|------|---------------|--------------------------------------------|-------------------|--------------|------------------------------------------|--------------|----------------------------|--------------|
| 1.   | SE-G-00000807 | GAROMADO LIMITED                           | SOCIEDAD EXTRANJE | BAHAMAS      | ONE BAY STREET                           |              | sjhonson@integrastrust.com | NO           |
| 1.1. | 0900721127    | VILASECA DE PRATI JUAN GABRIEL             | CEDULA            | ECUADOR      | URB. CLARIANA, KM. 3.3 VIA A SAMBORONDON |              | seiddymck@hotmail.com      | NO           |
| 1.2. | 0900721408    | VILASECA DE PRATI DE FLORIDO MARIA CECILIA | CEDULA            | ECUADOR      | URB. CLARIANA MK. 3.3 VIA A SAMBORONDON, |              | seiddymck@hotmail.co       | NO           |
| 1.3. | 0902716703    | VILASECA DE PRATI DE PIOVESAN MARIA TERESA | CEDULA            | ECUADOR      | URB. CLARIANA, KM. 3.3 VIA A SAMBORONDON |              | seiddymck@hotmail.co       | NO           |
| 1.4. | 0902716711    | VILASECA DE PRATI DE HIDALGO ROSSANA       | CEDULA            | ECUADOR      | URB. CLARIANA, KM. 3.3 VIA A SAMBORONDON |              | seiddymck@hotmail.co       | NO           |

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_

No. IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJOS

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091035389-5**

APellidos y Nombres  
**PIOVESAN VILASECA  
CARLOS ANDRES**

Lugar de Nacimiento  
**GUAYAS  
GUAYAQUIL**

CARBO / CONCEPCION /  
FECHA DE NACIMIENTO **1979-07-29**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**CEBALLOS MALDONADO  
ADRIANA**

FIRMA DEL CEDULADO

PROFESIÓN  
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PIOVESAN CARLOS EDUARDO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-12-03

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0910353895<<<<<<<<<<<<<  
790729M221203ECU<<<<<<<<<<<<<  
PIOVESAN<VILASECA<<CARGOS<AMPA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **091035389-5**



APELLIDOS Y NOMBRES  
PIOVESAN VILASECA  
CARLOS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXOM

ESTADO CIVIL CASADO

CEBALLOS MALDONADO

ADRIANA

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO  
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018

091035389-5 017-0062

PROVESAN VILASECA CARLOS ANDRES

GUAYAS

SAMBORONDON

LA PUNTILLA(SATELITE)

LA PUNTILL

1 Multa: 113,60 CostRep: 0 Tot USD: 113,60

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0061

5517446

13/06/2018 8:43:58

**Econ. Marlon Lanata Carbo**  
DIRECTOR  
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



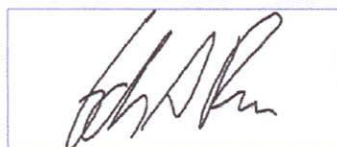


**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0910353895

**Nombres del ciudadano:** PIOVESAN VILASECA CARLOS ANDRES

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 29 DE JULIO DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CEBALLOS MALDONADO ADRIANA

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE OCTUBRE DE 2010

**Nombres del padre:** PIOVESAN CARLOS EDUARDO

**Nombres de la madre:** VILASECA MARIA TERESA

**Fecha de expedición:** 30 DE MAYO DE 2018

Información certificada a la fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-160-86337



189-160-86337

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Número único de identificación: 00000000000000000000

Nombre del ciudadano: PLORES, JUAN CARLOS ANDRÉS

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PROVINCIA DE GUAYAS

**ESPACIO  
EN BLANCO**

Fecha de nacimiento: 10/10/1978

Identificación: 00000000000000000000

Sexo: MASCULINO

Residencia: GUAYAS

**ESPACIO  
EN BLANCO**

Profesión: ESTUDIANTE

Estado civil: SOLTERO

Cónyuge: CEBALLOS

Forma de matrimonio: N/A

Nombre del padre: PLORES CARLOS EDUARDO

Nombre de la madre: PLORES MARIA TERESA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2018

El presente documento es válido por un periodo de 10 años.





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0910353895

**Nombre:** PIOVESAN VILASECA CARLOS ANDRES



## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 182-160-86369



182-160-86369





**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria Cde Florido

**Número único de identificación:** 0900721408

**Nombres del ciudadano:** VILASECA DE PRATI MARIA CECILIA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 12 DE MAYO DE 1954

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RAFAEL FLORIDO WHITE

**Fecha de Matrimonio:** 17 DE AGOSTO DE 1976

**Nombres del padre:** JUAN JOSE VILASECA VALLS

**Nombres de la madre:** MARIA TERESA DE PRATI CAVANNA

**Fecha de expedición:** 11 DE FEBRERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 182-160-86449



182-160-86449

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Nombre completo de identificación: 030721401

Nombre del ciudadano: VILASCA DE PRATIMARÍA DEL ROSA

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS

**ESPACIO  
EN BLANCO**

Fecha de nacimiento: 03/07/2014

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Profesión: TERNURERA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAFAEL FLORIDO WHITE

Fecha de nacimiento: 03/07/2014

Nombre del padre: JUAN CARLOS ESCOBAR

Nombre de la madre: PRATIMARÍA DEL ROSA

Fecha de expedición: 03/07/2014

Fecha de vigencia: 03/07/2014





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0900721408

**Nombre:** VILASECA DE PRATI MARIA CECILIA



### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-160-86467



184-160-86467





## CERTIFICADO DEL AGENTE REGISTRADO

Nosotros, ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED, Agentes  
Registrado de SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED, una sociedad existente  
operando bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR  
ESTE MEDIO CERTIFICAMOS que el actual accionista de la sociedad es el siguiente:



Certificado No.

Portador

Cantidad de Acciones

2

GAROMADO LIMITED

200

EN TESTIGO DE LO CUAL, este Certificado es firmado este 13 de enero de 2017.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED



Raul Zuñiga Brid  
Firma Autorizada



12442  
SD69

REPUBLICA de PANAMA  
+ TIMBRE NACIONAL +



00010.00

MP0025



JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del  
Círculo de Panamá, con cédula de identidad  
Personal No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que RAÚL ZÚÑIGA BRIO  
(señales) conozco haber firmado, este documento en mi presencia  
y la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

Panamá, 24 JAN 2017

Testigos

Testigos

Ldo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por: Jorge E. Gantes
- 4 y está revestido del sello/timbre de: Notario Público

CERTIFICADO

ENE 2017

- 5 EN PANAMÁ
- 6 el: 24
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 con el número: 2017-02280
- 9 con el timbre: 10

Firma: Raúl Zúñiga Brío



Esta Autorización no  
implique responsabilidad  
en cuanto al contenido



## PODER

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que los suscritos, Andrés M. Sánchez y John B. Foster, Directores de SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED sociedad incorporada y existente de acuerdo con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, POR ESTE MEDIO RESUELVEN constituir y designar a:

- Rossana María Hidalgo Vilaseca, Carlos Andrés Piovesan Vilaseca y Nicolás Florido Vilaseca cualesquiera dos de ellos actuando conjuntamente;
- Rossana María Hidalgo Vilaseca actuando conjuntamente con María Cecilia Vilaseca de Prati o María Teresa Vilaseca De Prati;
- Carlos Andrés Piovesan Vilaseca actuando conjuntamente con María Cecilia Vilaseca de Prati o Rossana Vilaseca De Prati;
- Nicolás Florido Vilaseca actuando conjuntamente con María Teresa Vilaseca de Prati o Rossana Vilaseca De Prati;

Apoderados de la sociedad, para actuar en su nombre y representación en la República de Ecuador y en cualquier lugar del mundo en relación con sus negocios, como la ocasión así lo requiera, y llevar a cabo los siguientes actos y cosas:

PRIMERO: Para que vendan, compren, administren y gobiernen bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

SEGUNDO: Para que abran, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recojan, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que soliciten préstamos, y en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

TERCERO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

CUARTO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.





**ESPACIO  
EN BLANCO**

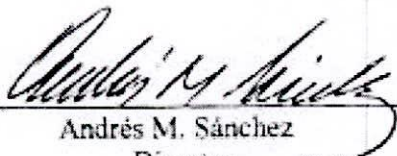
**ESPACIO  
EN BLANCO**

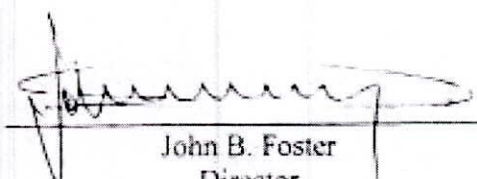
QUINTO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorguen y suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

SEXTO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado, hoy 8 de febrero de 2010.

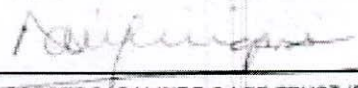
**SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**

  
Andrés M. Sánchez  
Director

  
John B. Foster  
Director

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



  
ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED  
AGENTE RESIDENTE



13H42  
DE 43

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



00010.00

NF0028

028767

17



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Público Quinto del  
Círculo de Panamá, con cédula de identidad  
Personal No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que RAUL ZORRILLA esta documento en mi presencia  
quien(es) con RAUL ZORRILLA en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son autenticas.

Panamá,

24 JAN 2017

testigos

testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



APOSTILLA

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

6. presente documento Público

7. fue signado por Jorge E. Gantes

8. quien actúa en calidad de: Notario

9. y está respaldado del sello/timbre de: Notaria Santa

CERTIFICADO

24 ENE 2017

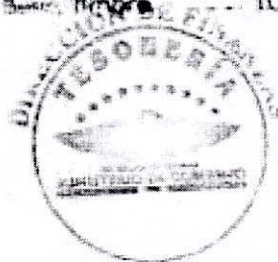
5. EN PANAMÁ

6. el

1. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

9. con el número: 1017-2281

7. Serie: 1017-2281 10. Firma: [Handwritten Signature]



## PODER NOTARIAL GENERAL



SE HACE CONSTAR que los abajo firmantes Andrés M. Sánchez y John B. Foster, en su carácter de Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED** una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR EL PRESENTE RESUELVEN hacer, constituir y nombrar a Juan Gabriel Vilaseca De Prati, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 090072112-7 con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de verdadero y legal Apoderado para ejecutar separadamente cualesquiera acciones, escrituras y asuntos en nombre de la Sociedad y en su lugar, en todo lo referente a su propiedad, depósitos, activos, inversiones y asuntos necesarios y aconsejables a juicio de dicho Apoderado, total y efectivamente en todos los sentidos como si de la propia Sociedad se tratase, incluyendo sin limitación las siguientes (acciones) facultades:

### I TRANSACCIONES CON BIENES INMUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, recibir, arrendar o alquilar por cualquier periodo, aceptar o de otro modo adquirir bienes inmuebles o cualesquiera opciones o intereses derivados de los mismos, incluyendo parte o la totalidad de los derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, dondequiera que estén situados, en los términos, condiciones y consideraciones que el Apoderado de la Sociedad considere oportunos, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra parte o partes incluyendo al Apoderado de la Sociedad.
- b) vender, comprometerse mediante contrato a vender, hipotecar, gravar con hipoteca, cambiar, arrendar o alquilar por cualquier periodo, conceder opciones de compra o de otro modo disponer de cualquier parte o la totalidad de la propiedad inmobiliaria en la cual la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualesquiera derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, tanto si dichos bienes inmuebles son propiedad indivisa o cualquier otro tipo de propiedad, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente con cualquier parte o partes, incluyendo al Apoderado, en tales términos, condiciones y consideraciones como el Apoderado considere oportunos; firmar, sellar, ejecutar, acusar recibo y entregar cualesquiera instrumentos de cualquier naturaleza por escrito que sean necesarios o convenientes, conteniendo los términos y condiciones, así como las garantías y acuerdos que dicho Apoderado considere



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

aconsejables, y también renunciar, liberar y ceder cualesquiera títulos e intereses a los que la Sociedad pueda tener derecho en cualquier momento.

- c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reedificar, alargar, mejorar cualquier estructura de aquellos bienes inmuebles que se encuentren en propiedad o reclamados en propiedad por la Sociedad en parte o en su totalidad, así como proteger los mismos mediante procedimientos judiciales o de otro modo, incluyendo sin limitación la recuperación de la propiedad de los mismos y la mudanza de inquilinos u otras personas, animales u objetos relacionados con los mismos.



## 2. TRANSACCIONES CON BIENES MUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, aceptar, vender, cambiar, hipotecar, pignorar, arrendar o alquilar, contratar para reparar o de cualquier otro modo negociar con cualquier parte o la totalidad de bienes muebles de cualquier clase, tangibles o intangibles, propiedad de la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y consideraciones que el Apoderado de la Sociedad considere oportunos.
- b) celebrar contratos para el almacenaje de bienes muebles tangibles de cualquier clase.

## 3. TRANSACCIONES COMERCIALES

- a) representar a la Sociedad en cualquier junta de accionistas o socios de cualquier sociedad en que la Sociedad haya adquirido y tenga acciones o participaciones en Ecuador o en cualquier otra parte del mundo
- b) requerir, demandar, recuperar, recibir, comprometer, acordar, ajustar y pagar cualesquiera cuentas, legados, donaciones, intereses, dividendos, anualidades, requerimientos, deudas, impuestos y cualesquiera otras obligaciones, que sean o puedan ser en el futuro debidas, pendientes de pago o pagaderas por o a la Sociedad, así como llevar a efecto transacciones comerciales de cualquier tipo en su representación y en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo al Apoderado, así como incluyendo sin limitación, transacciones relacionadas con cualesquiera inversiones y valores, bonos, títulos, certificados de depósito, en los términos, consideraciones y condiciones que el Apoderado considere oportunos, así como invertir, reinvertir y cambiar inversiones, y ejecutar y otorgar aquellos instrumentos que sean buenos y suficientes para la consecución de dichos



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

finés, y actuar como su apoderado o mandatario con respecto a cualesquiera valores, acciones, bonos u otras inversiones, títulos e intereses que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro.

- c) Comprar, endosar, vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, y en general, todo documento que fuere negociable, así como fijar los precios, conceder plazos para el pago de los mismos y determinar las condiciones de compra o venta, pagar o recibir los valores respectivos, suscribir los documentos y realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para el efecto.



#### 4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- a) depositar o retirar con cualquier propósito, en o de cualquier banco, entidad de ahorros y préstamos, sociedad fiduciaria, firma de corretajes o cualquier otra institución financiera cualesquiera fondos, cheques, u otros créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro en depósito, así como endosar, cobrar o recibir el producto de cualesquiera cheques, abonos u otras instrucciones monetarias, y aperturar o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, justificantes, notificaciones u otros documentos de cualquier banco o institución financiera relacionados con cualesquiera cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en los que la Sociedad pueda tener cualquier tipo de interés.
- b) tener acceso con cualquier propósito a cualesquiera cajas de seguridad alquiladas bien a nombre de la Sociedad o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Sociedad, con poder absoluto para usar las mismas con el fin de custodiar cualquier propiedad o documento, así como retirar de las mismas en cualquier momento o periódicamente una parte o la totalidad del contenido de dichas cajas de seguridad.
- c) pedir dinero prestado, así como ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento que evidencie endeudamiento incurrido en su nombre, prorrogar y renovar el mismo, así como cualquier deuda incurrida por la Sociedad, a cuyo pago la Sociedad este o pueda estar obligada.

#### 5. IMPUESTOS

- a) hacer, ejecutar y registrar cualquier declaración de impuesto sobre la renta, así como declaraciones estimativas de impuestos que la Sociedad deba efectuar derivados de cualquier ley o regulación o de cualquier autoridad pública; representar y actuar en nombre de la Sociedad en cualesquiera asuntos de impuestos en disputa o litigio, en cualquier (departamento

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

público, comité o juzgado) entidad pública, ya sea ante instancia administrativa o judicial; recibir, endosar y cobrar cheques en concepto de reembolso de impuestos, así como ejecutar avenencias acordadas, cualquier determinación de impuestos que sea posterior a la prevista en los estatutos de limitaciones, así como ejecutar el cierre de acuerdos relativos a obligaciones de impuestos, registrar reclamaciones por deducciones, reintegro o cobro de impuestos, realizar ajustes o liquidaciones, y firmar cualesquiera recibos, renunciaciones, liquidaciones o acuerdos correspondientes a todas las rentas u otros impuestos valorados contra la Sociedad o su propiedad por decreto ley.



## 6. DOCUMENTOS PUBLICOS, JUSTIFICANTES Y CHEQUES

- a) ejecutar, firmar y entregar cualesquiera informes, solicitudes, requisitos, justificantes y requerimientos en nombre de la Sociedad, incluyendo sin limitación los correspondientes a cualesquiera desgravaciones y reembolsos debidamente pagaderos a la Sociedad por los Estados Unidos de América o por cualquier otro Estado, administración local o gestoría administrativa;
- b) recibir, endosar y cobrar sumas de cheques pagaderos por cuenta y orden de la Sociedad retirados del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por cualquier cuenta, así como ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos que puedan ser requeridos por ley o regulaciones para asegurar la emisión de sustitutos para dichos cheques, así como otorgar la completa descarga para los mismos.

## 7. REPRESENTACION Y EMPLEO DE ASISTENCIA

- a) en nombre y representación de la Sociedad, insituir, procesar, comparecer, defender, efectuar compromisos, arbitrar, acordar, transigir, desistir o disponer de cualesquiera audiencias, acciones, juicios, embargos, reclamaciones u otros procedimientos legales, (de equidad o administrativos) ya sea ante instancias administrativas o judiciales, en los cuales la Sociedad pueda estar involucrada o en los cuales la Sociedad tenga un interés, así como nombrar y despedir asesores relacionados con los mismos.
- b) contratar, nombrar, emplear y designar agentes, empleados y asesores en los términos, condiciones y retribuciones que el Apoderado de la Sociedad estime oportuno en el ejercicio de los poderes aquí otorgados; despedir y suprimir a su libre albedrío cualesquiera agentes, empleados y asesores,



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

así como cualesquiera agentes, empleados y asesores empleados por la Sociedad o en su nombre antes o después de este Poder,

8. VARIOS

- a) firmar, sellar, acusar recibo y entregar cualquier instrumento necesario para llevar a efecto cualquiera de los poderes por el presente otorgados.
- b) modificar, reformar, renegociar o rescindir cualquier contrato u obligación anterior o posterior a este Poder realizados por la Sociedad o en su nombre y representación.

9. PODERES NOTARIALES

- a) ejecutar y firmar todo tipo de poderes notariales siempre y cuando lo considere oportuno y necesario, ya sean generales, mercantiles, para juicios o especiales con todos los poderes que libremente otorgue, sin limitación de ninguna especie, en cualquier parte del mundo, como si el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Sociedad ejecutasen los mismos, SIEMPRE Y CUANDO el Apoderado informará a los directores de la Sociedad de los detalles de los mismos dentro de los noventa días a partir de la fecha en que dichos poderes notariales adicionales hubiesen sido emitidos.

10. CLAUSULAS GENERALES

- a) todos los negocios realizados en adelante por la Sociedad o por cuenta de la misma se efectuarán en su nombre, y todos los endosos e instrumentos ejecutados por su Apoderado con el objeto de ejecutar cualquiera de los antedichos poderes, contendrán el nombre de la Sociedad, seguido del de su Apoderado y la designación "Apoderado".
- b) la Sociedad por el presente ratifica y confirma cualesquiera actos legales realizados por, o por causa de dicho Apoderado según lo estipulado en este Poder Notarial General, dictando asimismo que este Poder Notarial General continuará en efecto hasta la fecha (de rescisión aquí especificada a menos que sea rescindido antes por la Sociedad o por operación de ley) en que sea revocado, a menos que éste termine por alguna causal de la ley.
- c) en caso de que la autoridad contenida en el presente Poder sea revocada o terminada por operación de ley sin notificación previa, por el presente la Sociedad acuerda para sí misma, sus cesionarios o sucesores, en consideración del deseo de su Apoderado de actuar según lo estipulado en este Poder General Notarial, eximir a su Apoderado de responsabilidad



**ESPACIO  
EN BLANCO**

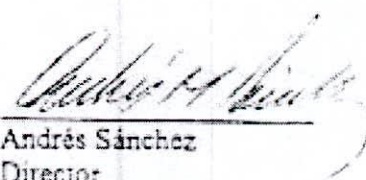
**ESPACIO  
EN BLANCO**

por cualquier pérdida sufrida o cualquier obligación incurrida por el mismo actuando después de dicha revocación o rescisión con notificación.

Este Poder Notarial será válido hasta el momento en que sea revocado por el abajo firmante por escrito y cualquier parte estará obligada a basarse en el contenido del mismo hasta el momento en que reciba notificación escrita formal de dicha revocación.

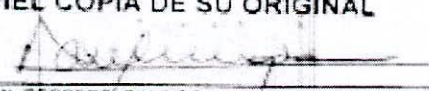
Y PARA QUE ASI CONSTE, este Poder Notarial se ejecuta el 22 de noviembre de 2006.

  
John B. Foster  
Director

  
Andrés Sánchez  
Director

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



  
HERMAN CORDERO GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED  
AGENTE RESIDENTE



12442 REPUBLICA de PANAMA  
5752 \* TIMBRE NACIONAL \*

028/85  
24 01 17

00010.00  
HFO026

No. JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del  
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad  
Personal No. 8-509-985

CERTIFICO:  
Que R. G. R. R. R.  
quien(es) comparecen ha(n) firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

Panamá,

24 JAN 2017

Testigos

Testigos

Licda. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



#### APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

2. Es presente documento Público

3. Ha sido firmado por Sara E. Gantes

4. y está revestido del sello/umbré de Notario

5. y está revestido del sello/umbré de Notario

CERTIFICADO 24 ENE 2017

6. EN PANAMÁ

6. el

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

7. Dado el número: 7412-2013

8. Fecha, Umbré -- 10 Firma H. E. Gantes S. Gantes



## PODER NOTARIAL GENERAL



SE HACE CONSTAR que los abajo firmantes D. Andrés M. Sánchez y D. John B. Foster, en su carácter de Directores de SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITADA, una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas, en adelante "la Sociedad"), POR EL PRESENTE RESUELVEN hacer, constituir y nombrar a María Cecilia Vilaseca De Prati de Florido, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 0900721408; María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesan, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 0902716703 y Rossana Monserrate Vilaseca De Prati de Hidalgo, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 0902716711 con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de (verdadero y legal apoderado) verdaderas y legales Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta dos de las Apoderadas aquí designadas, para ejecutar cualesquiera acciones, escrituras y asuntos en nombre de la Sociedad y en su lugar, en todo lo referente a su propiedad, depósitos, activos, inversiones y asuntos necesarios y aconsejables a juicio de dichas Apoderadas, total y efectivamente en todos los sentidos como si de la propia Sociedad se tratase, incluyendo sin limitación las siguientes (acciones) facultades:

### 1. TRANSACCIONES CON BIENES INMUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, recibir, arrendar o alquilar por cualquier periodo, aceptar o de otro modo adquirir bienes inmuebles o cualesquiera opciones o intereses derivados de los mismos, incluyendo parte o la totalidad de los derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, dondequiera que estén situados, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (considere) consideren oportunas, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra parte o partes incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas de la Sociedad.
- b) vender, comprometerse mediante contrato a vender, hipotecar, gravar con hipoteca, cambiar, arrendar o alquilar por cualquier período, conceder opciones de compra o de otro modo disponer de cualquier parte o la totalidad de la propiedad inmobiliaria en la cual la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualesquiera derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, tanto si dichos bienes inmuebles son propiedad indivisa o cualquier otro tipo de propiedad, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente con cualquier parte o partes, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, en tales términos, condiciones y consideraciones como (el apoderado) las Apoderadas consideren oportunos; firmar, sellar, ejecutar, —acusar— recibir y entregar cualesquiera instrumentos de cualquier naturaleza por escrito que sean



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



necesarios o convenientes, conteniendo los términos y condiciones, así como las garantías y acuerdos que (el apoderado considere) dichas Apoderadas consideren aconsejables, y también renunciar, liberar y ceder cualesquiera títulos o intereses a los que la Sociedad pueda tener derecho en cualquier momento.



- c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reedificar, alterar o destruir cualquier estructura de aquellos bienes inmuebles que sean propiedad o reclamados en propiedad por la Sociedad en parte o en su totalidad, así como proteger los mismos mediante procedimientos judiciales o de otro modo, incluyendo sin limitación la recuperación de propiedad de los mismos y la mudanza de inquilinos u otras personas, animales u objetos relacionados con los mismos.

## 2. TRANSACCIONES CON BIENES MUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, aceptar, vender, cambiar, hipotecar, pignorar, arrendar o alquilar, contratar para reparar, o de cualquier otro modo negociar con cualquier parte o la totalidad de bienes muebles de cualquier clase, tangibles o intangibles, propiedad de la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado considere) las Apoderadas de la Sociedad consideren oportunos;
- b) celebrar contratos para el almacenaje de bienes muebles tangibles de cualquier clase.

## 3. TRANSACCIONES COMERCIALES

- a) representar a la Sociedad en cualquier junta de accionistas o socios de cualquier sociedad en que la Sociedad haya adquirido y tenga acciones o participaciones en Ecuador o en cualquier otra parte del mundo;
- b) requerir, demandar, recuperar, recibir, comprometer, acordar, ajustar y pagar cualesquiera cuentas, legados, donaciones, intereses, dividendos, anualidades, requerimientos, deudas, impuestos y cualesquiera otras obligaciones, que sean o puedan ser en el futuro debidas, pendientes de pago o pagaderas por o a la Sociedad, así como llevar a efecto transacciones comerciales de cualquier tipo en su representación y en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, así como incluyendo sin limitación, transacciones relacionadas con cualesquiera inversiones y valores, bonos, títulos, certificados de depósito, en los términos, consideraciones y condiciones que (el apoderado considere) las Apoderadas consideren oportunos, así como invertir, reinvertir



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

y cambiar inversiones, y ejecutar y otorgar aquellos instrumentos que sean buenos y suficientes para la consecución de dichos fines, y actuar como apoderado o mandatario) sus apoderadas o mandatarias con respecto a cualesquiera valores, acciones, bonos u otras inversiones, títulos e intereses que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro.



- c) Comprar, endosar, vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, y en general, todo documento que sea negociable, así como fijar los precios, conceder plazos para el pago de los mismos y determinar las condiciones de compra o venta, pagar o recibir los valores respectivos, suscribir los documentos y realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para el efecto

#### 4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- a) depositar o retirar con cualquier propósito, en o de cualquier banco, entidad de ahorros y préstamos, sociedad fiduciaria, firma de corretajes o cualquier otra institución financiera cualesquiera fondos, cheques, u otros créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro en depósito, así como endosar, cobrar o recibir el producto de cualesquiera cheques, abonos u otras instrucciones monetarias, y aperturar o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, justificantes, notificaciones u otros documentos de cualquier banco o institución financiera relacionados con cualesquiera cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en los que la Sociedad pueda tener cualquier tipo de interés.
- b) tener acceso con cualquier propósito a cualesquiera cajas de seguridad alquiladas bien a nombre de la Sociedad o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Sociedad, con poder absoluto para usar las mismas con el fin de custodiar cualquier propiedad o documento, así como retirar de las mismas en cualquier momento o periódicamente una parte o la totalidad del contenido de dichas cajas de seguridad.
- c) pedir dinero prestado, así como ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento que evidencie endeudamiento incurrido en su nombre, prorrogar y renovar el mismo, así como cualquier deuda incurrida por la Sociedad, a cuyo pago la Sociedad esté o pueda estar obligada.

#### 5. IMPUESTOS

- a) hacer, ejecutar y registrar cualquier declaración de impuesto sobre la renta, así como declaraciones estimativas de impuestos que la Sociedad deba efectuar derivados de cualquier ley o regulación o de cualquier autoridad pública, representar y actuar en nombre de la Sociedad en cualesquiera asuntos de



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



impuestos en disputa o litigio, en cualquier entidad pública, ya sea instancia administrativa o judicial, recibir, endosar y cobrar cheques, concepto de reembolso de impuestos, así como ejecutar avenencias de cualquier determinación de impuestos que sea posterior a la prevista por los estatutos de limitaciones, así como ejecutar el cierre de acuerdos relativo a obligaciones de impuestos, registrar reclamaciones por deducciones, pago o cobro de impuestos, realizar ajustes o liquidaciones, y firmar cualquier recibo, renuncias, liquidaciones o acuerdos correspondientes a todos los impuestos u otros impuestos valorados contra la Sociedad o su propiedad por decreto ley.



## 6. DOCUMENTOS PUBLICOS, JUSTIFICANTES Y CHEQUES

- a) ejecutar, firmar y entregar cualesquiera informes, solicitudes, requisitos, justificantes y requerimientos en nombre de la Sociedad, incluyendo sin limitación los correspondientes a cualesquiera desgravaciones y reembolsos debidamente pagaderos a la Sociedad por los Estados Unidos de América o por cualquier otro Estado, administración local o gestoría administrativa.
- b) recibir, endosar y cobrar sumas de cheques pagaderos por cuenta y orden de la Sociedad retirados del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por cualquier cuenta, así como ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos que puedan ser requeridos por ley o regulaciones para asegurar la emisión de sustitutos para dichos cheques, así como otorgar la completa descarga para los mismos.

## 7. REPRESENTACION Y EMPLEO DE ASISTENCIA

- a) en nombre y representación de la Sociedad, instituir, procesar, comparecer, defender, efectuar compromisos, arbitrar, acordar, transigir, desistir o disponer de cualesquiera audiencias, acciones, juicios, embargos, reclamaciones u otros procedimientos legales, (de equidad o administrativos) ya sea ante instancias administrativas o judiciales, en los cuales la Sociedad pueda estar involucrada o en los cuales la Sociedad tenga un interés, así como nombrar y despedir asesores relacionados con los mismos.
- b) contratar, nombrar, emplear y designar agentes, empleados y asesores en los términos, condiciones y retribuciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (estime) estimen oportuno en el ejercicio de los poderes aquí otorgados; despedir y suprimir a su libre albedrío cualesquiera agentes, empleados y asesores, así como cualesquiera agentes, empleados y asesores empleados por la Sociedad o en su nombre antes o después de este Poder.



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

## 8. VARIOS

- a) firmar, sellar, acusar recibo y entregar cualquier instrumento necesario para llevar a efecto cualquiera de los poderes por el presente otorgados.
- b) modificar, reformar, renegociar o rescindir cualquier contrato u obligación anterior o posterior a este Poder realizados por la Sociedad o en su representación.



## 9. PODERES NOTARIALES

- a) ejecutar y firmar todo tipo de poderes notariales siempre y cuando lo considere oportuno y necesario, ya sean generales, mercantiles, para juicios o especiales con todos los poderes que libremente otorgue, sin limitación de ninguna especie, en cualquier parte del mundo, como si el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Sociedad ejecutasen los mismos, SIEMPRE Y CUANDO (el apoderado informará) las Apoderadas informarán a los directores de la Sociedad de los detalles de los mismos dentro de los noventa días a partir de la fecha en que dichos poderes notariales adicionales hubiesen sido emitidos.

## 10. CLAUSULAS GENERALES

- a) todos los negocios realizados en adelante por la Sociedad o por cuenta de la misma se efectuarán en su nombre, y todos los endosos e instrumentos ejecutados por (su apoderado) sus Apoderadas con el objeto de ejecutar cualquiera de los antedichos poderes, contendrán el nombre de la Sociedad seguido del de (su apoderado) las Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta dos de las designadas en este Poder, y la indicación (designación "apoderado") "Apoderadas"
- b) la Sociedad por el presente ratifica y confirma cualesquiera actos legales realizados por, o por causa de (dicho apoderado) dichas Apoderadas según lo estipulado en este Poder Notarial General, dictando asimismo que este Poder Notarial General continuará en efecto hasta la fecha (de rescisión aquí especificada a menos que sea rescindido antes por la Sociedad o por operación de ley) en que sea revocado, a menos que éste termine por alguna causal de la ley.
- c) en caso de que la autoridad contenida en el presente Poder sea revocada o terminada por operación de ley sin notificación previa, por el presente la Sociedad acuerda para sí misma, sus cesionarios o sucesores, en consideración del deseo de (su apoderado) sus Apoderadas de actuar según lo estipulado en este Poder General Notarial, eximir a (su apoderado) sus Apoderadas de



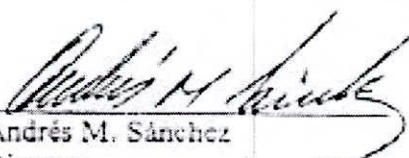
**ESPACIO  
EN BLANCO**

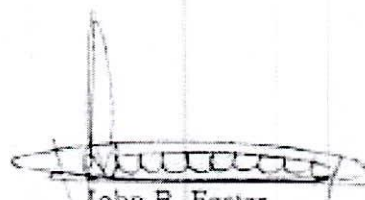
**ESPACIO  
EN BLANCO**

responsabilidad por cualquier pérdida sufrida o cualquier obligación incurrida por el mismo actuando después de dicha revocación o terminación de la notificación.

Este Poder Notarial será válido hasta el momento en que sea revocado por los abajo firmantes por escrito y cualquier parte estará obligada a basarse en el contenido del mismo hasta el momento en que reciba notificación escrita de dicha revocación.

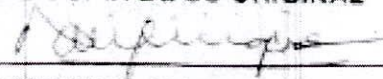
Y PARA QUE ASI CONSTE, este Poder Notarial se ejecuta en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 5 de noviembre del 2003.

  
Andrés M. Sánchez  
Director

  
John B. Foster  
Director

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



  
MAN. CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVII) LIMITED  
AGENTE RESIDENTE





12-142  
1968

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



000010.00

008786  
24 01 17

NP0026

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Público Quinto del  
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad  
Personal No. 8-509-985

CERTIFICO:  
Que JORGE E. GANTES S.  
quien(es) condego ha(n) firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

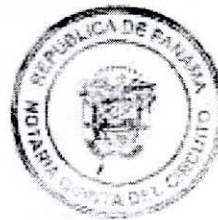
Panamá,

24 JAN 2017

Testigos

Testigos

Hcedo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



APUOTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

2. presente documento Público

3. He sido firmado por Jorge E. Gantes

4. quien actúa en calidad de Notario

5. y está revestido del sello/timbre de Notaria Quinta

CERTIFICADO 24 ENE 2017

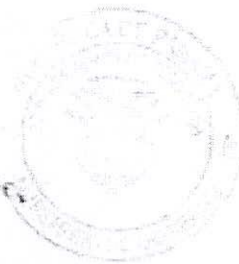
6. EN PANAMÁ

6. el

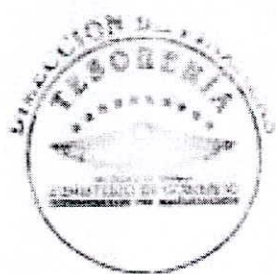
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2003-2293

9. Bello, Timbre 10 Firma Jorge E. Gantes



Este documento no  
tiene valor legal si  
no es firmado por  
el Notario Público



## CERTIFICACION

Los suscritos, Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, una sociedad existente y operando bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR ESTE MEDIO CERTIFICAN que los siguientes poderes no han sido revocados y se encuentran vigentes:



- Poder otorgado a favor del señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati el 22 de noviembre de 2006.
- Poder otorgado a favor de las señoras María Cecilia Vilaseca De Prati, María Teresa Vilaseca De Prati y Rossana Monserrate Vilaseca De Prati el 5 de noviembre de 2003.
- Poder otorgado a favor de los señores Rossana María Hidalgo Vilaseca, Carlos Andrés Piovesan Vilaseca, Nicolás Florido Vilaseca, María Cecilia Vilaseca De Prati, María Teresa Vilaseca De Prati y Rossana Vilaseca De Prati el 8 de febrero de 2010.

EN FE DE LO CUAL, se expide este Certificado este día 12 de enero de 2017.

Andrés M. Sánchez  
Director



John B. Foster  
Director



12442  
8870

REPUBLICA de PANAMA  
• TIMBRE NACIONAL •



00010.00

MF0026

Q28789  
24.01.17

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Público Quinto del  
Cantón de Panamá, con cédula de identidad  
Nacional No. B-509-985

CERTIFICO:

Que ANDRÉS M. SÁNCHEZ JOHN B. FOSTER  
quien(es) conoce(n) y ha(n) firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

Panamá 24 JAN 2017

Testigos

Testigos

Licda. JORGE E. GANTES S.  
Notario Pública Quinto



APUSILLA

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

2. presente documento Público

3. Ha sido firmado por Jorge E. Gantes S.

4. quien actúa en calidad de Notario P. Q.

5. y está revestido del sello/timbre de Notaria Pública Quinto

CERTIFICADO 24 ENE 2017

EN PANAMÁ

S. el \_\_\_\_\_

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Deja el número: 2017-00000

Timbre -- 10 Firma Jorge E. Gantes S.



Este Autorización  
no impide ni respalda  
ninguna de las acciones

